

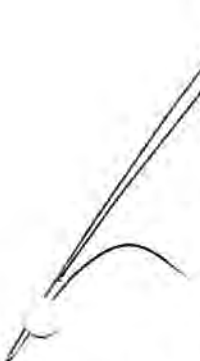
**SENTENCIA N° 812 /16**

Expte. N° 53.539/376/D/2013


En San Miguel de Tucumán, a los 28 días del mes de Julio de 2016 reunidos los miembros del Tribunal Fiscal C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente), Dr. José Alberto León (Vocal) y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: **"DICHA S.R.L. S/RECURSO DE APELACION"**, Expediente N° 53.539/376/D/2013.-

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación, dio como resultado: Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa.-


**El Dr. Jorge E. Posse Ponessa dijo:**



I.- Que a fojas 70/143 el contribuyente DICHA S.R.L., CUIT N° 30-70893035-7, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° M 958/15, emitida por la Dirección General de Rentas, de fecha 10/06/2015 obrante a fs. 68. En ella se resuelve NO HACER LUGAR POR EXTEMPORANEO, al descargo interpuesto por el agente e IMPONE una Sanción pecuniaria de Multa por \$ 14.945,90 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO con 90/100) equivalente a DOS (2) veces el monto mensual retenido, por encontrarse su conducta incurso en el artículo 86 inciso 2) del Código Tributario Provincial (texto consolidado Ley N° 8.240), por los períodos mensuales 01 a 03 y 05/2013 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Retención.-



II.- Que a fojas 148/156 de autos, la Dirección General de Rentas, a través de su Director General, contesta traslado del recurso interpuesto por la contribuyente, conforme lo establecido en el artículo 148 del Código Tributario Provincial.-



III.- Que a fojas N° 157/158 de autos, obra Resolución Interlocutoria de este Tribunal N° 229/16, en donde se declara la cuestión de Puro Derecho, concentrándose la causa en condiciones de ser resuelta definitivamente conforme lo establecido en el artículo 151º del C.T.P.-

**IV.-** Se agravia la contribuyente en su recurso de apelación, sobre la nulidad de la notificación del sumario instruido en su contra, por falta de cumplimiento del debido proceso legal.-

Asimismo impugna su designación como Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos y plantea la inconstitucionalidad del régimen de retención, ya que el mismo debe estar regulado por una Ley y no por un decreto, solicitando se deje sin efecto la Resolución apelada.-

**V.-** Que la Dirección General de Rentas a través de su Director General, contesta traslado del recurso de apelación, expresando que el acto administrativo impugnado se encuentra perfectamente motivado y fundamentado, conforme se desprende del procedimiento realizado.

Que afirma que tanto el sumario así como el acto administrativo que impone la sanción de multa, devienen legítimos al contener todos los elementos que le otorgan validez legal, conforme la Ley de Procedimiento Administrativo y el Código Tributario Provincial.

Cita jurisprudencia y doctrina acorde al caso en cuestión y solicita se confirme la sanción de multa aplicada al contribuyente.-

**VI.-** A la luz de las normas vigentes, se advierte que el presente caso encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 7º inciso e) penúltimo párrafo de la Ley Nº 8873, que expresa: "...*Quedan liberadas de sanción las infracciones previstas en la Ley Nº 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, cometidas hasta el 31 de Mayo de 2014 inclusive y eximidas de oficio las sanciones no cumplidas por dichas infracciones...*".

Las constancias de autos corroboran la declarada aplicación al caso de la precitada norma, en la medida que la infracción objeto del presente recurso, data de fecha anterior al 31/05/2014.

**2. DECLARAR** que por aplicación del artículo 7º inciso e) penúltimo párrafo de la Ley Nº 8873, la sanción determinada mediante Resolución Nº M 958/15 de fecha 10/06/2015, ha quedado sin efecto en virtud de la eximición de oficio dispuesta por la normativa citada precedentemente.

**3. REGISTRESE**, notifíquese, oportunamente, devuélvase los antecedentes administrativos acompañados y **ARCHÍVESE**.-

A.L.D.

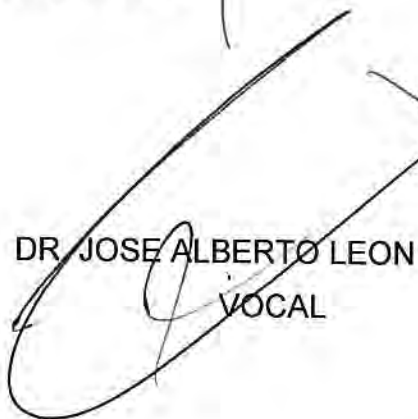
**HAGASE SABER**



C.P.N. JORGE G. JIMENEZ  
VOCAL PRESIDENTE



DR. JORGE E. POSSE PONESSA  
VOCAL



DR. JOSE ALBERTO LEON  
VOCAL

**ANTE MI**



DRA. SILVIA M. MENEGHELLO  
SECRETARIA